



Los Polvorines, 28/02/2024

Resolución de Consejo Superior N° 9065 / 2024

Se declara la emergencia económica y financiera en todo el ámbito de la Universidad Nacional de General Sarmiento y el estado de alerta permanente convocando a la comunidad universitaria a movilizarse en defensa de la universidad pública, se encomienda a las autoridades de la Universidad la realización de todas las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, se insta al Gobierno Nacional a que envíe los fondos necesarios destinados a las actividades de ciencia y tecnología, y arbitre los medios necesarios a fin de que se lleven a cabo las paritarias Docentes y Nodocentes.

Expediente N°8611/24

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; el Decreto de Necesidad y Urgencia N°8/2023 Ley de Ministerios; la Decisión Administrativa N°5/2024 de la Jefatura de Gabinete; la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; la Ley N°27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023; la Declaración del Consejo Interuniversitario Nacional de fecha 21 de febrero del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad sostiene que la educación universitaria es un bien público y social, y un derecho humano que el Estado debe garantizar;

Que como institución de educación superior establece en su Estatuto que tiene entre sus misiones la creación, la construcción, la enseñanza y la comunicación de conocimientos de manera crítica y democrática a partir de sus actividades principales: la formación, la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico y social y la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;

Que, en tal sentido, la UNGS defiende el valor social de las universidades, su función democratizadora, su aporte a un desarrollo económico autónomo y soberano y su contribución a la construcción de sociedades más justas e igualitarias;

Que mediante Decisión Administrativa N°5/2024 se establecieron “los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N°27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud del Decreto N°88 del 26 de diciembre de 2023 y con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por el Decreto N°8 del 10 de diciembre de 2023”;

Que la prórroga del presupuesto allí establecida conlleva importantes consecuencias sobre los recursos disponibles para los gastos que garantizan el funcionamiento de la Universidad, en tanto las transferencias mensuales relacionadas con estos últimos se mantienen congeladas en los mismos valores de enero de 2023, lo que en un contexto de alta inflación implica una importante reducción de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de esta casa de altos estudios;



Que el desfinanciamiento que impone la Decisión Administrativa del Gobierno Nacional es lesivo para el Sistema Universitario en su conjunto y en particular en nuestra Universidad implica un fuerte deterioro de las políticas que se encuentran consolidadas y el desarrollo de nuevas, además del funcionamiento edilicio básico;

Que en lo respectivo a los salarios Docentes y Nodocentes, el Gobierno Nacional ha realizado una propuesta de actualización del 16% sobre los sueldos de enero, en un contexto donde la inflación acumula un 51,3% (INDEC) en apenas dos meses;

Que esta situación atípica e inédita coloca a la Universidad frente a un estado de emergencia económica y financiera, comprometiendo así el normal desenvolvimiento de sus funciones y su propio sostenimiento;

Que en esta línea los rectores y rectoras reunidos en el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional el día 21 de febrero del 2024, se expidieron sobre la difícil situación en que las políticas nacionales colocan al sistema universitario público nacional;

Que, ante estas circunstancias, se requiere constituirse en estado de alerta permanente, para lo cual el Consejo Superior podrá ser convocado a sus efectos, en sesiones extraordinarias conforme al artículo 5° del reglamento de funcionamiento;

Que la emergencia económica y financiera obliga a tomar decisiones que pueden requerir la adecuación o suspensión temporal, total o parcial de determinadas normas y/o políticas frente a situaciones de imposible cumplimiento de las mismas;

Que el estado de emergencia implica un ámbito de aplicación temporal específico, que sólo podrá extenderse mientras continúe la situación de vulnerabilidad presupuestaria de la Universidad;

Que esta institución arbitrará todos los medios que estén a su alcance para que la Universidad, como derecho de los individuos y de la sociedad, permanezca abierta garantizando su funcionamiento;

Que, en todos los casos, las tramitaciones específicas que dichas acciones requieran respetarán el marco normativo vigente de la Universidad y las atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno;

Que en su sesión del pasado 28 de febrero el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales que incorpora ajustes en la redacción del 5° y anteúltimo considerando;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la emergencia económica y financiera en todo el ámbito de la Universidad Nacional de General Sarmiento.



ARTÍCULO 2°.- Establecer que la emergencia económica y financiera declarada en el artículo 1° estará vigente solo mientras duren las políticas de desfinanciamiento que afectan a la Universidad Nacional de General Sarmiento.

ARTÍCULO 3°.- Declarar el estado de alerta permanente y convocar a la comunidad universitaria a movilizarse en defensa de la universidad pública.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a las autoridades de la Universidad la realización de todas las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional dirigidas a recomponer el presupuesto de la UNGS, indispensable para garantizar la continuidad de sus funciones de docencia, investigación, desarrollo tecnológico social y promoción de la cultura, así como el funcionamiento de la Escuela Secundaria y la Escuela Infantil de la UNGS.

ARTÍCULO 5°.- Instar al Gobierno Nacional a que envíe los fondos necesarios destinados a las actividades de ciencia y tecnología, con el objetivo de garantizar el sostenimiento del sistema científico tecnológico nacional, que es uno de los pilares del sistema universitario.

ARTÍCULO 6°.- Instar al Gobierno Nacional, en virtud de la inflación registrada, a que arbitre los medios necesarios a fin de que se lleven a cabo las paritarias Docentes y Nodocentes para recomponer el poder adquisitivo de los salarios y la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a las autoridades de la Universidad el diseño e implementación de actividades y acciones de visibilización de la situación económica y financiera por la que atraviesa la universidad pública que promuevan la participación de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Educación de la Nación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las dependencias de la Universidad, a la ADIUNGS, a la APUNGS, al CEUNGS, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación, a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Firmas